

ACUERDO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL AL AYUNTAMIENTO DE CASARES (MÁLAGA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 23 de julio de 2020
2	Informe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, de 30 de julio de 2020

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq882IHIROZSI-s7vvoMtpv83XM		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA SU GESTIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASARES (MÁLAGA).

Por el Ayuntamiento de Casares (Málaga) se solicitó, con fecha 16 de julio de 2020, la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, en aplicación del régimen previsto en el *Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.*

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, llevó a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El capítulo I del Título V regula el servicio público audiovisual en Andalucía, y contempla la prestación del servicio público local de comunicación audiovisual, entre otros.

El Decreto 174/2002, de 11 de junio, fue derogado parcialmente por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, manteniendo su vigencia los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. El artículo 29 regula la solicitud de concesión de emisora municipal y el artículo 30, el otorgamiento de la concesión. Por otra parte, esta Ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 174/2002, el Ayuntamiento presentó su solicitud acompañada de la documentación exigida.


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 174/2002, por esta Dirección General de Comunicación Social se solicitó, y obtuvo, del Ministerio de Economía y Empresa la reserva de frecuencia y la determinación de las características técnicas de la emisora, que han sido incorporadas al expediente, las cuales se recogen en el Anexo al presente informe.

Analizada la documentación que integra el expediente, por esta Dirección General se informa favorablemente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Casares para la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43CvE731NHCTY1Yec_AOoZ5X9y713Y	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



ANEXO

Provincia	Municipio	F(MHz)	Longitud	Latitud	Cota	Hefx	p.r.a.H.	P	D
Málaga	Casares	107.6	5°W16'26''	36°N26'37''	428	389	0,010	M	ND

Leyenda de las características técnicas:

F(MHz): Frecuencia de emisión, en megahercios.

Longitud: Longitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Latitud: Latitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Cota: Altitud genérica del emplazamiento del transmisor sobre el nivel del mar, en metros.


Hefx: Altura efectiva máxima de la antena sobre el nivel medio del terreno entre 3 y 15 km, en metros.

p.r.a.: Potencia radiada aparente máxima, en kilovatios.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Diagrama de radiación de la antena en el plano horizontal; directiva (D), no directiva (ND).



Código:	43Cve731NHCTY1Yec_AOoZ5X9y713Y	Fecha	23/07/2020	
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

Nº Ref: SL/FRV/rmd

Asunto: Rdo. Informe

Expte. 139-20-LEG

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SERVICIO DE LEGISLACIÓN)

Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y TV)

En relación con su comunicación interior de fecha 24/07/20 se remite, para su conocimiento y a los efectos que procedan, el informe emitido por el Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica en relación con la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local al Ayuntamiento de Casares (Málaga) en la frecuencia 107.6 Mhz.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Benítez Montero

COMUNICACIÓN INTERIOR



EUGENIO BENITEZ MONTERO		30/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAHLZSW5RY8Y2PE6ETXL5RQACNY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA SU GESTIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASARES (MÁLAGA) (EXP. 139/2020).

1. Antecedentes

Mediante comunicación interior de fecha 25 de julio de 2020, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social remite solicitud de informe al Servicio de Legislación sobre una propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local al Ayuntamiento de Casares (Málaga) en la frecuencia 107.6 MHz.

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se acompaña la solicitud de la concesión presentada por el Ayuntamiento de Casares y el informe de la propia Dirección General de Comunicación Social de fecha 23 de julio de 2020.

Se emite informe por esta unidad administrativa en virtud de la competencia de asistencia jurídica administrativa atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 99/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Normativa aplicable

- Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, por la que lleva a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios. Norma derogada de forma parcial por la Ley 10/2018, de octubre, a excepción de los artículos 29 y 30, así como de los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31, que mantienen su vigencia.

3. Competencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno el otorgamiento de las licencias y concesiones para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.e), corresponde a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social, a través de su persona titular, proponer al Consejo de Gobierno a concesión de licencias y concesiones en materia audiovisual, así como recibir la comunicación previa al inicio de la actividad.



Código:	43CVe900LUP4LVlyi4n_-1jyOJhzhU	Fecha	30/07/2020
Firmado Por	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



4. Procedimiento de concesión

De acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, la prestación del servicio público de comunicación audiovisual se otorgará por un plazo de quince años. Las sucesivas renovaciones serán automáticas, por periodos iguales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de conformidad con lo que se disponga en el correspondiente reglamento.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento para la presente concesión viene establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, en los que se regula la solicitud de concesión de emisora municipal y el otorgamiento de la concesión, respectivamente.

Según se desprende del expediente remitido por el Servicio de Radiodifusión y Televisión el Ayuntamiento de Casares (Málaga) solicitó, con fecha 16 de julio de 2020, la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación correspondiente.

El informe de la Dirección General de Comunicación Social de 23 de julio de 2020 señala que se ha incorporado al expediente la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, las cuales se recogen en su anexo.

Asimismo, el citado informe se pronuncia de forma favorable sobre la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Casares para la concesión de la emisora.

5. Conclusiones y análisis del texto.

A la vista de todo lo anterior y examinado el texto del Acuerdo, se formulan las siguientes observaciones:

- 1. Apartado quinto del expositivo y acuerdo primero:** Se sugiere completar la referencia a Casares incorporando la de la provincia (**Málaga**).
- 2. Apartado quinto del expositivo:** Debe corregirse la fecha del Decreto 174/2002, la fecha correcta es **11 de junio**.
- 3. Apartado sexto del expositivo:** Se sugiere completar la referencia al Decreto 174/2002 con su fecha (**, de 11 de junio**)
- 4. Acuerdo segundo:** debe corregirse “Las” por “**las**”.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN,
Fdo. José Luis Villar Iglesias



Código:	43Cve900LUP4LVlyi4n_-1jyOJzhzU	Fecha	30/07/2020
Firmado Por	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

